



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Resolución Gerencia General Regional N° 0031-2012-GRA/PRES-GG**

Ayacucho, **21 FEB 2012**

**VISTO:**

El Oficio N° 176-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 15 de febrero del 2012; y

**CONSIDERANDO;**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el Oficio N° 176-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 15.02.12, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal propone a los miembros titulares y suplentes para la designación del Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de selección clásicos y de subasta inversa de Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías de obras, incorporados en el Plan Anual de Contrataciones 2012 del Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central;

Que, el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cautelando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio del 2011, delega al Gerente General las facultades y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad, como la designación de los miembros del Comité Especial Permanente;

Que, el artículo 30° del Reglamento antes señalado, establece que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente;

Que, el Art. 31° del citado Reglamento, señala que, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;



Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley, establece que los miembros integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;

Que, el Art. 92° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que, en la Modalidad de Selección por Subasta Inversa, la conformación y actuación del Comité Especial se sujeta a las reglas previstas en el presente Reglamento, con las particularidades que se establezcan en el Capítulo de Subasta Inversa;

Que, con la finalidad de llevar a cabo los procesos de selección del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Sede Central, es procedente atender dicha petición, la misma que se enmarca dentro de las formalidades del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los Miembros integrantes del COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección clásicos y por la modalidad de subasta inversa de la Adjudicación de Menor Cuantía de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, desde la preparación de las bases hasta que la buena pro quede consentida, el mismo que estará conformado por las siguientes personas de acuerdo al objeto del proceso:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
<i>Tap. Antonio Quichca Medina, Presidente</i>	<i>Ing. Emilio Tinco Huamani</i>
<i>Tap. Nilton Cesar Villar Heredia</i>	<i>Ing. Pablo Bautista Mendoza</i>
<i>CPC. Teofilo Prado León</i>	<i>Bach. Jenaro Torres Gómez</i>

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
lo misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

ECOP. TONY HINOJOSA VIVANCO  
Gerente



Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA  
SECRETARIO GENERAL